

POLÍTICA DE DIVIDENDOS 2024

En cumplimiento con lo dispuesto por las normas de la Superintendencia del Mercado de Valores, comunicamos que Administradora del Comercio S.A. (la "Sociedad"), al tener acciones representativas de capital social inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, tiene la obligación de establecer una Política de Dividendos para el ejercicio económico 2023, conforme lo establece el literal a) del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 85.- Sociedades con Valores Inscritos. - Las sociedades cuyos valores de oferta pública se encuentren inscritos en el Registro están sujetas, además, a las siguientes disposiciones:

a) Deberán contar con una política de dividendos aprobada por la Junta General de Accionistas, que fije expresamente los criterios para la distribución de utilidades. El establecimiento de dicha política y su modificación, de ser el caso, deberá ser informado por lo menos treinta (30) días antes de su aplicación, constituyen hechos de importancia y son de obligatorio cumplimiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; // (...)"

Ahora bien, para establecer la Política de Dividendos para el ejercicio 2023, se deberá tomar en consideración el artículo 220 de la Ley General de Sociedades que establece lo siguiente:

Artículo 220.- Reducción Obligatoria por pérdidas

La reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido el capital en más del cincuenta por ciento y hubiese transcurrido un ejercicio sin haber sido superado, salvo cuando se cuente con reservas legales o de libre disposición, se realicen nuevos aportes o los accionistas asuman la pérdida, en cuantía que compense el desmedro.

Asimismo, también se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades, que prevé lo siguiente:

"Artículo 229.- Reserva legal

Un mínimo del diez por ciento de la utilidad distributable de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital (el subrayado es nuestros). El exceso sobre este límite no tiene la condición de reserva legal. (...)"

Del mismo modo, lo antes citado se replica en el literal a) del artículo Cuadragésimo Tercero del Estatuto Social de la Sociedad, que establece lo siguiente:

"Artículo Cuadragésimo Tercero. – Las utilidades anuales después de impuestos serán aplicadas en las siguientes formas:

- a) Cuando menos el diez por ciento de la utilidad distributable de cada ejercicio deducido el impuesto a la renta, para formar un fondo de reserva, hasta que alcance un monto igual a la quinta parte del capital.*
- b) Las utilidades restantes en la forma que lo determine la Junta General de Accionistas.*

Por lo expuesto, cumpliendo con lo previsto por las normas precedentes y considerando que en el ejercicio 2023 no se disminuyó en más del 50% el patrimonio total; además, considerando que con fecha 13 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Concursal de INDECOPI que la Sociedad quedó sometida al Procedimientos Concursal Ordinario, se aprobó que la Política de Reparto de Dividendo para el ejercicio 2024 se distribuya en el orden que se señala:

- (i) Destinar las utilidades distribuibles a la reposición del patrimonio para que éste cubra el 100% del capital.
- (ii) De existir algún excedente de utilidades, se destine a la reposición de la Reserva Legal hasta por el máximo exigido (mínimo 10% de las utilidades distribuibles y hasta la quinta parte del capital), y
- (iii) De existir algún excedente de utilidades luego de la reposición de la Reserva Legal, mantenerlas en resultados acumulados.